

ORDENANZA N° 277/2014

VISTO:

La necesidad de aprobar el Régimen de Contribución de Mejoras para la Construcción de una cuadra de Estabilizado Granular (ripió) sobre calle 9 de Julio entre Bv. San Martín y Maipú, y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión de comisión comunal de fecha 18 de septiembre de 2014, la comisión comunal de Marcelino Escalada, por unanimidad, aprobó la realización de una cuadra de Estabilizado Granular (ripiado), sobre calle 9 de Julio entre Bv. San Martín y Maipú de la localidad de Marcelino Escalada.-

Que, con la construcción del estabilizado granular sobre la mencionada calzada, las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas a dicha obra pública adquirirán un mayor valor inmobiliario, principal fundamento de la implementación de este sistema.-

Que, muchos frentistas de la calle 9 de Julio se han acercado a la sede Comunal solicitando se analice la posibilidad de realizar la obra pública de referencia.-

Que, a los efectos de evaluar el consenso de los vecinos respecto a la realización de la obra mencionada, y previa a su aprobación definitiva, se hace necesario proceder a la apertura de un Registro De Oposición abierto a disposición de los frentistas interesados.-

Que a tales efectos, se hace necesario dictar la correspondiente normativa.-

POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°: 277/2014

Artículo 1°: Procédase a la apertura del Registro de Oposición para la realización de la Obra de Estabilizado Granular sobre calle 9 de Julio entre Bv. San Martín y Maipú de la localidad de Marcelino Escalada, bajo el mecanismo de contribución de mejoras.-

Artículo 2° : A efectos de que la comuna de Marcelino Escalada pueda ejecutar la obra, el Registro de Oposición correspondiente no deberá superar el 50% de los propietarios afectados.-

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición para la obra mencionada se dispondrá por Resolución del Presidente Comunal que contendrá toda la información requerida en el artículo 4° de la presente ordenanza.-

Artículo 4°: La Resolución comunal del llamado a Registro de Oposición, deberá contener la siguiente información:

- a)- Objeto de la obra.
- b)- Área afectada por la obra.
- c)- Modalidad de ejecución de la obra (licitación o administración comunal).
- d)- Plazo de ejecución de la obra.

- e)- Costo estimado de la obra a cargo del frentista, especificando la unidad de medida utilizada.
- f)- Fecha a la que están referidos los precios con indicación del índice base, a los efectos de su actualización.
- g)- Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos).
- h)- Formas de pago por las cuales puede optar el frentista.
- i)- Fecha de apertura y cierre del Registro y lugar donde se anotarán las oposiciones que se realicen.

Artículo 5º: El mencionado registro permanecerá abierto a disposición de los vecinos interesados, por un período mínimo de siete (7) días corridos, y en ese lapso, los frentistas opositores de la obra deberán inscribir su oposición haciendo mención del o los inmuebles afectados de los cuales sean titulares, debiendo para ello presentar las constancias de dominio y de su identidad personal. Las anotaciones se realizarán en un libro foliado a tales efectos, donde constará la apertura de cada Registro y el cierre del mismo. Al cierre del Registro se deberá dejar constancia de la cantidad de propiedades afectadas por la obra y la cantidad de propietarios opositores registrados.-

Artículo 6º: La resolución comunal será notificada de manera fehaciente en el domicilio de cada frentista interesado, y se publicará, como mínimo por un día en un medio radial o televisivo o de prensa escrita de la localidad .-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-